



CUT: 69314-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0769-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 15 de julio de 2024

VISTO:

CUT	69314-2023	Fecha	20 de abril de 2023
Comité de Usuarios de Agua de Pampa Andina			
Representado por:		Documento	
Yauri Huamán Florentino		DNI 16299245	
Informe Formalización		Fecha	
0010-2024 - ANA-AAA.CF-ALA.MOC		11 de junio de 2024	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0010-2024 ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Santa Cruz Pampa Andina, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 34,0 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 418 509 mE y 8 564 821mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Madean, provincia de Yauyos, departamento Lima.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 431 937 m³/año, para uso agrario, a favor de «Comité de Usuarios de Agua de Pampa Andina», conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios de Agua de Pampa Andina		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Área servicio
Santa Cruz Pampa Andina		34,0 (ha)

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Lima		
		Prov.	Yauyos		
		Dist.	Madean		
	Administrativa	AAA	Cañete Fortaleza		
		ALA	Mala Omas Cañete		
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:418 509, N:8 564 821				
Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada Auquichanca			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:419 921 N:8 563 233			
Volumen otorgado anual (m ³)		431 937			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
0.0	0.0	0.0	43 848	55 730	24 143
Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
17 203	53 326	77 074	87 031	65 595	7 987

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución al «Comité de Usuarios de Agua de Pampa Andina» y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgarán ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/Mario F.